

Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR
Doctora
DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : HERMIDES CACERES AMAYA – c.c. 1.065.890.932
RADICACIÓN : 20011-4089-001-2021-00334-00

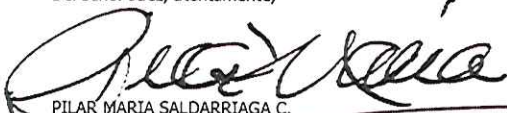
PILAR MARIA SALDARRIAGA C., Abogada con personería reconocida en el Proceso de la referencia como Apoderada del demandante, me permito presentarle la liquidación de crédito de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., aplicando las tasas autorizadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Así mismo me permito remitir página, adjunta, donde constan los intereses moratorios, de público conocimiento, establecidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, resaltando que, en la primera columna se encuentra el número de la resolución correspondiente a la notificación de la variación del interés.

Resumiendo, entonces, lo adeudado por el demandado, queda como sigue a continuación:

CAPITAL DEL PAGARÉ N° 2970090689	\$	14.772.488,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 17.41% DESDE EL 14.02.2021 HASTA EL 28.02.2021	\$	100.017,950
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 17.31% DESDE EL 01.03.2021 HASTA EL 30.03.2021	\$	213.093,13
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 17.22% DESDE EL 01.04.2021 HASTA EL 30.04.2021	\$	211.985,20
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 17.21% DESDE EL 01.05.2021 HASTA EL 30.05.2021	\$	211.862,09
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 17.18% DESDE EL 01.06.2021 HASTA EL 30.06.2021	\$	211.492,78
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 17.24% DESDE EL 01.07.2021 HASTA EL 30.07.2021	\$	212.231,41
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 17.19% DESDE EL 01.08.2021 HASTA EL 30.08.2021	\$	211.615,89
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 17.08% DESDE EL 01.09.2021 HASTA EL 30.09.2021	\$	210.261,74
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 17.27% DESDE EL 01.10.2021 HASTA EL 30.10.2021	\$	212.600,72
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 17.46% DESDE EL 01.11.2021 HASTA EL 30.11.2021	\$	214.939,70
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 17.66% DESDE EL 01.12.2021 HASTA EL 30.12.2021	\$	217.401,78
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 18.30% DESDE EL 01.01.2022 HASTA EL 30.01.2022	\$	225.280,44
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 18.47% DESDE EL 01.02.2022 HASTA EL 28.02.2022	\$	212.214,99
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 19.05% DESDE EL 01.03.2022 HASTA EL 30.03.2022	\$	234.513,24
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 19.71% DESDE EL 01.04.2022 HASTA EL 30.04.2022	\$	242.638,11
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 20.40% DESDE EL 01.05.2022 HASTA EL 30.05.2022	\$	251.132,29
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 21.28% DESDE EL 01.06.2022 HASTA EL 30.06.2022	\$	261.965,45
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 22.21% DESDE EL 01.07.2022 HASTA EL 30.07.2022	\$	273.414,13
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 23.50% DESDE EL 01.08.2022 HASTA EL 30.08.2022	\$	289.294,55
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 24.61% DESDE EL 01.09.2022 HASTA EL 30.09.2022	\$	302.959,10
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 25.78 % DESDE EL 01.10.2022 HASTA EL 30.10.2022	\$	317.362,28
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 27.64% DESDE EL 01.11.2022 HASTA EL 30.11.2022	\$	340.259,64
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 28.84% DESDE EL 01.12.2022 HASTA EL 30.12.2022	\$	355.032,12
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 30.18% DESDE EL 01.01.2023 HASTA EL 30.01.2023	\$	371.528,07
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 30.84% DESDE EL 01.02.2023 HASTA EL 28.02.2023	\$	354.342,74
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS AL 30.84% DESDE EL 01.03.2023 HASTA EL 07.03.2023	\$	88.585,68
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL DEMANDADO	\$	\$ 21.120.513,22

Del señor Juez, atentamente,


PILAR MARIA SALDARRIAGA C.
c.c. 31.243.215 de Cali
F. 1.37.373 C.S.J.
Vg

<u>R064</u>	29/01/2021	01/02/2021	28/02/2021	17,54%	37,72%	26,31%	56,58%
<u>R0161</u>	26/02/2021	01/03/2020	31/03/2020	17,41%	37,72%	26,12%	56,58%
<u>R0305</u>	31/03/2021	01/04/2021	30/04/2021	17,31%	38,42%	25,97%	57,63%
<u>R0407</u>	30/04/2021	01/05/2021	31/05/2021	17,22%	38,42%	25,83%	57,63%
<u>R0509</u>	31/05/2021	01/06/2021	30/06/2021	17,21%	38,42%	25,82%	57,63%
<u>R0622</u>	30/06/2021	01/07/2021	31/07/2021	17,18%	38,14%	25,77%	57,21%
<u>R0804</u>	30/07/2021	01/08/2021	31/08/2021	17,24%	38,14%	25,86%	57,21%
<u>R0931</u>	31/08/2021	01/09/2021	30/09/2021	17,19%	38,14%	25,79%	57,21%
<u>R1095</u>	30/09/2021	01/10/2021	31/10/2021	17,08%	37,36%	25,62%	56,04%
<u>R1259</u>	29/10/2021	01/11/2021	30/11/2021	17,27%	37,36%	25,91%	56,04%
<u>R1405</u>	30/11/2021	01/12/2021	31/12/2021	17,46%	37,36%	26,19%	56,04%
<u>R1597</u>	30/11/2021	01/01/2022	31/01/2022	17,66%	37,47%	26,49%	56,21%
<u>R0143</u>	31/01/2022	01/02/2022	28/02/2022	18,30%	37,47%	26,49%	56,21%
<u>R0256</u>	25/02/2022	01/03/2022	31/03/2022	18,47%	37,47%	27,71%	56,21%
<u>R0382</u>	31/03/2022	01/04/2022	30/04/2022	19,05%	37,97%	28,58%	56,96%
<u>R0498</u>	29/04/2022	01/05/2022	31/05/2022	19,71%	37,97%	29,57%	56,96%
<u>R0617</u>	31/05/2022	01/06/2022	30/06/2022	20,40%	37,97%	30,60%	56,96%
<u>R0801</u>	30/06/2022	01/07/2022	31/07/2022	21,28%	39,47%	31,92%	59,21%
<u>R0973</u>	29/07/2022	01/08/2022	31/08/2022	22,21%	39,47%	33,32%	59,21%
<u>R1126</u>	31/08/2022	01/09/2022	30/09/2022	23,50%	39,47%	35,25%	59,21%
<u>R1327</u>	29/09/2022	01/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,95%	36,92%	55,43%
<u>R1537</u>	28/10/2022	01/11/2022	30/11/2022	25,78%	36,95%	38,67%	55,43%
<u>R1715</u>	30/11/2022	01/12/2022	31/12/2022	27,64%	36,95%	41,46%	55,43%
<u>R1968</u>	29/12/2022	01/01/2023	31/01/2023	28,84%	39,20%	43,26%	58,80%
<u>R0100</u>	27/01/2023	01/02/2023	28/02/2023	30,18%	39,20%	45,27%	58,80%
<u>R0236</u>	24/02/2023	01/03/2023	31/03/2023	30,84%	39,20%	46,26%	58,80%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2023019726-000-000

Fecha: 2023-02-24 09:35 Sec. día 245

Anexos: No

Trámite: 1413-CERTIFICACION TASA DE INTERES BANCARIO CORRIENTE -TIBC

Tipo doc: 31-31 REMISION DE INFORMACION

Remite: 50000-50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Destinatario: DEP_40010-40010-GRUPO DE NOTIFICACIONES Y REGISTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0236 DE 2023 (24 de febrero 2023)

Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 11.2.1.4.15 y 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 884 del Código de Comercio establece que cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente, el cual se probará con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Que el artículo 93 del Decreto 4327 de 2005 señala que a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Superintendencia Bancaria, a la Superintendencia Bancaria de Colombia o a la Superintendencia de Valores se entenderán efectuadas a la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Que según lo establecido en el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010 corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia certificar el interés bancario corriente correspondiente a las modalidades de microcrédito, crédito de consumo y ordinario y crédito de consumo de bajo monto, conforme a las definiciones consagradas en el artículo 11.2.5.1.2 ibidem.

CUARTO: Que para el desarrollo de la citada función, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010 dispone que la Superintendencia Financiera contará con la información financiera y contable que le sea suministrada por los establecimientos de crédito pudiendo ser exceptuadas aquellas operaciones que por sus condiciones particulares no resulten representativas del conjunto de créditos correspondientes a cada modalidad.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0236 DE 2023

HOJA No. 2

Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

QUINTO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la metodología para el cálculo del interés bancario corriente que mediante la presente resolución se certifica, fue publicada previamente en la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Certificar en un 30.84% efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

La tasa certificada para crédito de consumo y ordinario regirá para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 019 de 2012, publíquese la presente certificación en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO

50000-Director de Investigación, Innovación y Desarrollo

50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Elaboró:
JENNY YAMILE ÁLVAREZ CUÉLLAR
Revisó y aprobó:
--ERNESTO MURILLO LEON



@SFCsuper



Superintendencia Financiera de Colombia



Superintendencia Financiera de Colombia



superfinanciera

